

AUDIENCIA PÚBLICA

- NUEVOS PRECIOS PIST - TARIFAS METROGAS S.A. Y
 - GAS NATURAL BAN S.A.

Defensor del Pueblo de la Nación

NUEVOS PRECIOS PIST



- La <u>Audiencia Pública</u>: es una mera comunicación de los nuevos precios de gas natural al PIST.
- El MEyM es quien fija el precio del gas en el marco del plan o sendero de reducción de subsidios.
- Incrementos: oscilan entre el 12% y 34% dependiendo de la Cuenca, de la zona y de si hay ahorro.
- Eliminación de subsidios: decisión de política económica ajena a la competencia de la Institución. Sin embargo:

¿CUÁL SERÁ EL IMPACTO PARA EL USUARIO?



NUEVOS PRECIOS PIST

Precio por ahorro en el consumo:

Modificación para obtener la bonificación del 10% en el precio:

- Propuesta 01/12/17: Ahorro del 30% con relación al mismo período de 2015.
- Lo consideramos EXCESIVO
- Existen zonas del país donde por sus características climáticas resulta difícil lograr una reducción del 15% en el consumo.
- Exigir el 30% para acceder al beneficio, lo hará casi imposible de obtener.

Solicitamos que se mantenga el 15% de ahorro para acceder al precio con descuento.

NUEVOS PRECIOS PIST



Tarifa Social Federal

Considerada como la posibilidad de que un grupo de usuarios accedan al servicio a una tarifa asequible.

- Se propone un ajuste que afectará a los beneficiarios.
- El esquema de consumo máximo determinado impactará en el grupo de usuarios en situación de vulnerabilidad.
- Se solicita:

Se mantenga el esquema de la bonificación del 100% en el precio del gas.

Resolución MEyM 28/16: "resulta necesario considerar situaciones particulares que justifiquen la aplicación de una tarifa final diferenciada a aquellos usuarios, que por su menor capacidad de pago se vean imposibilitados de abonar los cuadros tarifarios finales..."





Umbrales de consumo

 Si bien se efectuaron modificaciones para algunas localidades, existen otras que por sus escenarios términos requieren al menos un nuevo análisis, para hacer los umbrales de consumo más justos.

Zona de la Puna:

 Reiteramos que debe ser subsidiada, aun con posterioridad al 2022. La zona no va a cambiar sus condiciones climáticas ni su economía de subsistencia





Programa Hogar:

Si bien no es objeto de la Audiencia, se menciona en el informe de la Subsecretaría de Hidrocarburos.

Garrafa 10 Kg.:

- Solicitamos la implementación de mayores controles para quienes la vendan por encima de los precios máximos de referencia.
- Los hogares de menores recursos y sin red de gas natural llegaron a abonar \$ 250 por unidad.



ADECUACIÓN TRANSITORIA DE TARIFAS: METROGAS S.A.

AJUSTE SEMESTRAL DE LA TARIFA: GAS BAN S.A.



Adecuación Transitoria de Tarifas:

 El ENARGAS debe analizar y evaluar de los costos y la base tarifaria presentados por la licenciataria sobre los cuales pretende el mayor reconocimiento tarifario.

Mecanismo de actualización semestral

 Entendemos que previa aprobación de cualquier ajuste, el Ente debe controlar que efectivamente se efectuaron inversiones o se mejoró la calidad del servicio.





- Web del Ente: publicadas las obras para el quinquenio 2017-2021 y las obras autorizadas para la expansión de redes.
- Proponemos que se publique por cada una de las distribuidoras y transportistas:
 - obras realizadas;
 - en curso y
 - el grado de ejecución.





- Objetivo: transparencia y rendición de cuentas de las acciones de las distribuidoras y transportistas, para abrir canales de comunicación entre:
 - empresas prestatarias de servicios púbicos,
 - Ente Regulador y
 - la sociedad,

al permitir a la *ciudadanía participar en los asuntos públicos* y realizar una revisión del ejercicio gubernamental.



Factura final:

- Desconocemos cuál será el monto que abonarán los usuarios.
 (gas+transporte+distribución+impuestos y tasas)
- El *ENARGAS debe respetar el principio* constitucional de razonabilidad. Previo a definir el cuadro tarifario, debe evaluar si la factura final del usuario (incluido impuestos y tasas) resultará razonable.



Para garantizar el acceso al servicio público de gas, *las tarifas deben ser asequibles*, es decir que:

El precio debe considerar la capacidad de pago de los usuarios y los pagos no deben disminuir la capacidad de las personas para adquirir otros bienes esenciales como alimentos, vivienda, educación o salud.



Observación Gral. Nro. 4 del Comité de los DESC de Alto Comisionado de Naciones Unidas, sobre el derecho a una vivienda adecuada:

- Desarrolla el concepto de vivienda adecuada y entre varios aspectos a tener en cuenta:
- Gastos soportables: Los gastos personales o del hogar que entraña la vivienda deberían ser de un nivel que no impidiera ni comprometiera el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas





- Suministro de gas -> servicio esencial
- Estado -> debe garantizar accesibilidad y asequibilidad.
- Debe conocerse en forma previa a cualquier incremento, la capacidad financiera y contributiva de los usuarios.
- Usuarios afrontan:
 - Incrementos en otros servicios básicos.
 - Incrementos en productos que hacen a su subsistencia.
 - En un gran número, incrementos salariales insuficientes.

No resultando claro si se mantendrán los límites máximos al aumento sobre las facturas, la DPN espera que así se proceda.

CONCLUSIÓN



Solicitamos responsabilidad en la fijación de los cuadros tarifarios de todas las distribuidoras y transportistas, de manera tal de no analizar exclusivamente la situación financiera de las empresas sino también ponderar la situación económica de los usuarios.